

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Centro de Estudios y Asistencia Legislativa
Chile**



ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO SOBRE LA DEMANDA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS

RESUMEN EJECUTIVO

**Ministerio de Justicia
División Judicial**

Abril 2005

Resumen Ejecutivo

El presente documento resume los objetivos, la metodología y los principales resultados del estudio denominado "Diagnóstico sobre la demanda por servicios jurídicos en la población de escasos recursos", encargado por el Ministerio de Justicia, previa licitación pública, al Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

1. Objetivos

1.1. Objetivo general

Definir la demanda por servicios jurídicos en la población de escasos recursos del país, considerando los efectos de las reformas actualmente en implementación.

1.2. Objetivos específicos

Conocer número y composición de la población objetivo del sistema de asistencia jurídica; clasificar los problemas jurídicos de la población de escasos recursos, por tipo y por materia; identificar las necesidades de la población de escasos recursos con respecto a los servicios jurídicos ofrecidos; contar con elementos que permitan focalizar la oferta de servicios jurídicos del sistema y contar con una metodología validada para un estudio de la demanda de atención jurídica.

2. Metodología

La metodología utilizada supone distinguir tres áreas de trabajo que se desarrollaron paralelamente, cada una con sus propias actividades, y cuyos resultados parciales fueron integrados en la etapa final del estudio:

- a) Área econométrica: dirigida a recopilar, procesar y analizar los datos necesarios para identificar qué factores demográficos y socio-económicos de las comunas inciden en la demanda de servicios de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJs), y a construir y aplicar modelos econométricos de proyección de la demanda de los servicios que prestan.
- b) Área información primaria: dirigida al diseño de instrumentos para obtener información primaria referida a usuarios, potenciales usuarios y unidades operativas de las CAJs; a su aplicación; a su procesamiento y a su análisis.

Respecto de los dos primeros destinatarios - usuarios y potenciales usuarios -, se aplicaron personalmente 1.200 encuestas, en diez comunas del país, escogidas de acuerdo a sus características y ubicación geográfica, factores étnicos, población, índice de ruralidad, índice de pobreza, y existencia y tipo de unidad operativa localizada. Las comunas seleccionadas fueron: Huara (I Reg.), La Serena y Ovalle (IV Reg.), Valparaíso (V Reg.), El Bosque (R.M.), San Francisco de Mostazal (VI Reg.), Temuco y Ercilla (IX Reg.), Quinchao (X Reg.) y Punta Arenas (XII Reg.)

También fueron enviadas encuestas a los jefes de todas las unidades operativas de las CAJs, obteniéndose 221 respuestas, equivalentes al 70% del total de unidades del país.

c) Área información secundaria: dirigida a la recopilación de fuentes normativas y otras elaboradas por las CAJs y el Ministerio de Justicia; a su procesamiento, tratándose de información estadística, y a su análisis con el fin de conocer el perfil de los usuarios, sus problemas jurídicos y el impacto de las reformas en implementación en la demanda de las CAJs.

Finalmente, el análisis integral de los resultados parciales de las distintas fuentes de información del estudio (encuestas a usuarios, encuestas a potenciales usuarios, encuestas a jefes de consultorios, estadística de las CAJs e información sobre las variables comunales y regionales del país), permitieron establecer los resultados que se resumen a continuación.

3. Resultados del estudio

3.1. Población potencial y población usuaria del sistema

Por una parte, se identifica a la población potencial del sistema - formada por las personas de escasos recursos que cumplen con los requisitos para ser atendidos por las CAJs – y, por otra, a la población usuaria, entendida como aquella que efectivamente presenta una necesidad o problema jurídico por el cual requieren atención profesional ante estos organismos.

De este modo, la población potencial del sistema puede asimilarse a aquella ubicada en el primer quintil de ingreso autónomo per cápita, esto es, 3.632.201 personas, cifra equivalente a 23,5% de la población nacional.

En cuanto a la población usuaria, de acuerdo a la información estadística, ésta ascendió a 375.000 personas en el año 2004, equivalente al 2,4% de la población nacional y a un 10,3% de la población potencialmente demandante.

La caracterización de los usuarios para ese mismo período permite obtener los siguientes resultados en cuanto al género, nivel de educación y edad: un 65% son mujeres; un 64% no alcanzó a completar la enseñanza media y sobre el 50% se ubican en el tramo menor a 40 años¹.

3.2. Problemas jurídicos de la población de escasos recursos, por materia y asunto

La materia clasificada como “menores”² es aquella en que recae el mayor número de casos (38%) a nivel nacional, de acuerdo a la información estadística de las CAJs³. Le siguen con proporciones similares los asuntos “civil contenciosos”, “laborales” y “penales” (aproximadamente 17% cada uno de ellos). Luego se encuentra los asuntos “civil voluntarios” (6%), en sexto lugar la “Ley de Violencia Intrafamiliar” (3%) y finalmente la “Ley Indígena” (2%).

¹ Dada la falta de datos en el ámbito nacional, los datos de las primeras dos variables se obtuvieron a partir de la estadística de la CAJ Metropolitana (regiones VI, VII, XII y RM) y de la última variable a partir de la encuesta a jefes.

² Esta corresponde a un subgrupo de las materias de familia, pero la información estadística de las distintas regiones no se encuentra registrada bajo este concepto.

³ Año 2004.

De acuerdo a la información proveniente de los jefes de unidades operativas, quienes debían aludir a los cinco asuntos atendidos más frecuentes, es también posible confirmar la preeminencia de los asuntos de familia y la distribución de las dudas y problemas entre ellos. Así, luego de ponderar las respectivas respuestas según el orden en que fueron referidos los asuntos, resulta que a “alimentos” corresponde un 38%, a “filiación” un 16%, a “matrimoniales” (principalmente divorcio) un 12%, a “tuición” un 7% y a “títulos de dominio” un 6%.

De acuerdo a la información proveniente de los potenciales usuarios, que muestra las necesidades o problemas jurídicos con independencia de si son o no recepcionadas por las CAJs, éstas se distribuyen entre las siguientes materias, con la correspondiente participación respecto del total: familia (37%), penal (21%), civil patrimonial (19%), laboral (12%), policía local (10%) y otros (1%). A su vez, los dos asuntos que destacan nítidamente respecto del total, son los delitos contra la propiedad (16%) y los asociados al derecho de alimentos (15%), aunque los primeros no caben dentro de las materias atendidas por las CAJs.

El nivel socioeconómico de los encuestados no supone diferencias significativas en el listado de asuntos más frecuentes, sin embargo, el grupo “menos pobre” permite observar un leve descenso de los asuntos propios de materias de familia y penal en beneficio de asuntos propios de materias civiles patrimoniales y laborales.

3.3 Variables que inciden significativamente en la demanda

3.3.1 Demográficas y socioeconómicas

La elaboración y aplicación de siete modelos econométricos⁴ permitió relacionar variables de tipo económico, social y demográfico propias de las distintas comunas donde existen unidades operativas de las CAJs con el comportamiento de la demanda observada en esas comunas, expresado a través de los correspondientes registros estadísticos de atención.

A modo de ejemplo se presentan aquí los resultados para la línea de “patrocinio judicial”, distinguiendo entre la Región Metropolitana y las demás regiones del país, por cuanto la primera presenta un comportamiento diferente al resto.

La siguiente tabla muestra sólo aquellas variables explicativas que tuvieron un efecto estadísticamente significativo sobre la variable de demanda de servicio de atención jurídica, ilustrando para cada una de ellas cuánto aumentaría la demanda de esta línea de atención en las CAJs de incrementarse la variable en un 1%⁵.

⁴ Estos corresponden a la demanda de los servicios de: Orientación General, Orientación Profesional, Patrocinio Judicial, Patrocinio Judicial Penal, Patrocinio Judicial no Penal, Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), y total de RAC y Patrocinio Judicial.

⁵ Por ejemplo, si la proporción de jefes de hogar femenino aumentase en la Región Metropolitana en un 1%, el efecto en la demanda de las CAJs sería un incremento del 3% en relación con el número de causas ingresadas a tribunal (línea “patrocinio judicial”).

Variable explicativa	Patrocinio judicial R. Metropolitana.	Patrocinio judicial I a XII Reg.
Densidad poblacional		0,2%
Tasa incidencia pobreza	1%	
Tasa delitos mayor connotación social	0,5%	0,6%
Jefe hogar de sexo femenino	3%	
Tasa crecimiento población	0,2%	

[Fuente: Elaboración propia]

3.3.2 Culturales

Se agrupan aquí una serie de variables que, aún existiendo problemas de carácter jurídico, determinan que estos se conviertan o no en demanda para el sistema de asistencia jurídica gratuita:

- Decisión de buscar ayuda:

De acuerdo a la información proveniente de usuarios potenciales, de cada tres problemas/duda de índole jurídica se busca ayuda respecto de dos (66%). Las tres razones mencionadas con mayor frecuencia para no buscar ayuda ante una necesidad de carácter jurídico son el no saber a dónde acudir, carecer de dinero y no tener urgencia para resolverlo.

- Conocimiento de las CAJs:

De acuerdo a la información proveniente de usuarios potenciales, sólo un 42% de los encuestados conoce a las CAJs.

Por otra parte, en la encuesta a usuarios del sistema se consultó por las referencias que los llevaron a acercarse a las CAJs y la mayoría señaló que acudió porque un familiar o conocido se lo recomendó (50%), seguida por el grupo de quienes respondieron que fueron derivados desde otra institución (31%).

- Cambio en la noción de espacio público

El traslado de ciertos temas desde lo privado hacia la “conversación social”, favorecido por los medio de comunicación, determina un aumento progresivo en la demanda de servicios jurídicos, para enfrentar dudas o problemas que antes no eran expuestos.

3.3.3 Variables asociadas a políticas institucionales y organizacionales de las propias CAJ

En la actualidad, existen decisiones adoptadas por las propias CAJs, determinadas ya sea por su función o por la disponibilidad de recursos, que constituyen verdaderos “filtros” a la recepción de solicitudes de atención.

Se encuentran en esta categoría las exclusiones de usuarios fundadas en su nivel socio económico, las exclusiones fundadas en la materia o asunto sobre el cual recae la solicitud de atención y también, aunque de modo menos directo, la cobertura territorial de sus unidades operativas.

Toda variación de este estado de cosas, sea por la ampliación del segmento socioeconómico atendido, por la incorporación de nuevas materias o asuntos o por la instalación de nuevas unidades operativas, determinaría un consecuente aumento de la demanda.

Respecto al primer tema - nivel socioeconómico -, cabe destacar que los resultados de las encuestas a potenciales usuarios, muestran que existe una “clase media pobre” que no cumple con los requisitos de atención automática de las CAJs, pero que presenta similares necesidades jurídicas de atención profesional y similar planteamiento ante la decisión de buscar o no ayuda profesional frente a sus problemas que aquellos que cumplen los requisitos actuales.

3.3.4 Variables asociadas a elementos extrainstitucionales

Finalmente, existen variables dependientes de otros organismos que determinan la demanda de servicios recepcionada por las CAJs. Así, la existencia de otras instituciones que ofrecen algún tipo de asistencia jurídica gratuita reduce las solicitudes recibidas.

Por otra parte, las sucesivas reformas legales referidas a la administración de justicia, sea por su contenido orgánico, procedimental o sustantivo, tienen también efectos en la demanda de servicios, aunque en distinto sentido según la reforma de que se trate.

La ley que transformó el procedimiento para otorgar la posesión efectiva de la herencia en un trámite administrativo que puede realizarse personalmente en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, por ejemplo, supone una clara disminución de la demanda.

En el mismo sentido actuó la reforma procesal penal en aquellas regiones donde se encuentra implementada, pues sustrajo de las CAJs la defensa de los imputados por delito.

La reforma a la ley de arrendamiento, por la pretendida simplificación procedimental que trajo aparejada, así como por la posibilidad de comparecer personalmente dada cierta cuantía máxima, debió haber actuado también en el sentido descrito, sin embargo, este efecto no ha sido sentido en las CAJs.

En el sentido contrario, aumentado la demanda de servicios, actúa la nueva Ley de Matrimonio Civil, que incorpora nuevos asuntos, derivados de la relación matrimonial, a las solicitudes de atención.

A partir de la encuesta a jefes, es posible señalar que ante la consulta de si ha observado una variación en las horas trabajadas por los profesionales de su consultorio en materias familiares, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Matrimonio Civil, casi la mitad (un 49%) señaló que hubo un aumento alto. Complementariamente en la misma encuesta, se señala que las cuestiones derivadas de “matrimonio” se encuentran entre los tres asuntos de consulta más frecuente⁶.

⁶ Es importante hacer notar que las respuestas fueron dadas dentro de una realidad transitoria, en la cual rige un procedimiento judicial intermedio fijado por la ley de Matrimonio Civil, previo a la vigencia de los Tribunales de Familia y sus procedimientos orales.

Del mismo modo, aunque en términos menos acusados, actúa la ley que crea los tribunales de familia, que más bien alterará la forma de trabajo del personal de las CAJ antes que su volumen.

Por último, el efecto de ambas reformas en relación con la demanda de servicios en materia de familia, puede estimarse en un incremento aproximado de un 15% respecto del número total de personas atendidas⁷.

4. Consideraciones finales

El diagnóstico contenido en el informe final de la demanda de servicios jurídicos en la población de escasos recursos y particularmente de las CAJs permite dar cumplimiento a los objetivos general y específicos referidos a obtener un diagnóstico de la demanda de servicios jurídicos de la población de escasos recursos, conocer el número y la composición de la población objetivo del sistema de asistencia jurídica, los tipos y cantidad de problemas jurídicos que se presentan y de las necesidades insatisfechas respecto de a los servicios ofrecidos por las CAJ.

El diseño de una metodología que permita la estimación de la demanda de atención jurídica es una tarea más compleja, respecto de la cual es necesario hacer algunos comentarios adicionales. En efecto, las importantes limitaciones relativas principalmente a la estadística de las CAJs, en lo que dice relación con la cantidad y calidad de los datos, no permiten contar con una base para desarrollar un modelo (econométrico o de otra índole) que permita proyectar la demanda con márgenes de error comúnmente aceptables.

Sin perjuicio de lo anterior, con sus limitaciones, el modelo que se presenta en este informe representa un primer acercamiento de la demanda de aquellas comunas que actualmente no cuentan con unidades operativas. Asimismo, se presentan y describen numerosas variables que podrían incidir significativamente en la demanda de atención jurídica de las Corporaciones. Entre éstas se encuentran variables cuyo impacto en la demanda es posible de cuantificar actualmente⁸, como son las demográficas y socioeconómicas –ya incorporadas en los resultados de los modelos econométricos y el impacto de la reforma de familia- y otras cuya valoración es desconocida, como son aquéllas que dependerán justamente de las políticas futuras a adoptar por las CAJs (en términos de beneficiarios, cobertura, difusión, etc.) y las próximas reformas legales. Aún así, se hace un esfuerzo en el informe final por indicar la dirección del efecto (positiva o negativa en términos de la demanda).

⁷ Incremento del año 2006 con relación al año 2004. Fuente: “Impacto de la implementación de la Reforma de Judicatura de Familia en las Corporaciones de Asistencia Judicial”, CEAL, 2005.

⁸ Con las limitaciones señaladas recientemente respecto a la información estadística.

Ejercicio de proyección de demanda

Estudiado el diagnóstico de la demanda y analizadas las principales variables que inciden en ella, se presenta un ejercicio de estimación de la demanda nacional de patrocinio judicial de acuerdo a una serie de supuestos acordados con la contraparte técnica del estudio. Cabe recalcar que en la medida que estos supuestos varíen, la demanda necesariamente fluctuará como resultado de estos cambios.

A continuación se ilustra el panorama actual nacional y regional (año 2004) del número total de causas patrocinadas por materia y número de personas atendidas por región, para luego efectuar el ejercicio de estimación de la demanda de las Corporaciones en el mediano plazo, considerando el impacto y correspondiente cuantificación de las siguientes variables:

1. Impacto de la reforma de familia
2. Impacto de la reforma posesión efectiva
3. Impacto de la reforma procesal penal
4. Nuevos asuntos a atender
5. Nuevos beneficiarios
6. Nueva cobertura

Tabla 1 - N° total de causas según materia (año 2004)

Región	Civil volunt.	Civil contenc.	Laboral	Menores	Penales	VIF	Ley Indígena	Otras	Total Causas
I	90	511	467	596	123	19	0	2	1.808
II	137	547	441	199	231	103	1	30	1.689
III	91	510	234	587	148	5	0	6	1.581
IV	247	1.031	479	1.690	135	24	2	37	3.645
V	327	1.861	1.113	5.084	2.648	143	1	404	11.581
VI	114	364	485	1.728	102	22	0	21	2.836
VII	328	833	619	2.647	196	101	0	153	4.877
VIII	1.203	2.696	1.556	4.741	723	170	125	228	11.442
IX	601	1.153	580	2.221	97	130	36	81	4.899
X	453	1.151	855	2.384	562	76	3	14	5.498
XI	51	179	80	186	440	14	2	4	956
XII	47	71	76	203	118	24	0	80	619
RM	1.544	3.965	6.013	8.570	8.400	797	5	1.669	30.963
Total	5.233	14.872	12.998	30.836	13.923	1.628	175	2.729	82.394

Fuente: Informe de Gestión 2004

Tabla 2 - N° de personas atendidas (año 2004)

Región	Total personas atendidas
I	14.820
II	11.598
III	9.741
IV	6.751
V	33.229
VI	14.324
VII	17.330
VIII	80.300
IX	26.065
X	46.411
XI	7.950
XII	2.035
RM	104.504
Total	375.058

Fuente: Informe de Gestión 2004

1.1 Impacto de la reforma de familia

En primer lugar, con la modificación previa de la ley de Matrimonio Civil, la cual entró en vigencia el 18 de noviembre de 2004, se agregaron nuevas materias al conocimiento de los juzgados civiles, las que serán de competencia de los Tribunales de Familia. Las nuevas materias son el divorcio, la separación judicial personal, algunas cuestiones relativas a la separación de hecho y la compensación económica entre los cónyuges anulados o divorciados. Además, esta ley modifica la institución de la nulidad de matrimonio y

entrega el conocimiento de la liquidación del régimen de bienes del matrimonio al juez civil y, en el futuro, de familia⁹.

La modificación a la nulidad de matrimonio aludida determina por un lado que todos los oficiales de Registro Civil son competentes para celebrarlo, independientemente del domicilio de los contrayentes y, por otro, que la nulidad se aplica al matrimonio que adolece de defectos de validez. La ley considera que cuando se presentan dificultades posteriores a la celebración del matrimonio, que no puedan ser consideradas como defectos de validez del mismo, el matrimonio es susceptible de ser disuelto por divorcio. Con ello es aceptable la hipótesis de que los juicios de nulidad serán cada vez menos corrientes y que lo común será el procedimiento de divorcio.

Previo a la modificación de 2004, las CAJ tenían como política institucional no patrocinar causas de nulidad de matrimonio. Si se analiza la proporción que existía entre la cantidad de causas de nulidad de matrimonio ingresadas al sistema judicial en el año 2002 en las regiones metropolitana, sexta, séptima y duodécima y las incorporadas a la Corporación de Asistencia Judicial de la región Metropolitana¹⁰, cabe apreciar que efectivamente esta última recibía sólo un mínimo porcentaje de ellas, correspondiendo al 0,17% anual: de 13.718 juicios de nulidad de matrimonio en el año en las cuatro regiones mencionadas, sólo 24 fueron patrocinados por la CAJ Metro.¹¹

Comparando, si se analiza la proporción de causas de menores¹² que ingresan a los tribunales y las que son atendidas por las CAJ durante los años 2003 y 2004, cabe estimar que los porcentajes son altos; el promedio nacional es 28,3% de las causas. Con ello aparece una comparación de diferencias inmensas, entre 0,17%, correspondiente a la nulidad de matrimonio y 30%, correspondiente a las causas de menores.

Actualmente, toda situación de ruptura matrimonial contemplada en la nueva ley deberá ser atendida por éstas, de manera que la nulidad de matrimonio puede ser considerada como tema nuevo para la Corporación de Asistencia Judicial.

La ley 19.947 agrega también otras materias que serán conocidas por los tribunales de familia; en primer lugar, aquella que actualmente es de competencia de los tribunales arbitrales: la liquidación de la sociedad conyugal o del régimen de participación en los gananciales¹³; segundo, los pactos que válidamente pueden celebrar los cónyuges separados de hecho; tercero, la separación personal judicial, similar a la antigua figura de divorcio perpetuo; cuarto, la compensación económica y, por último, el divorcio vincular. Todas estas materias tienen complejidades particulares. Por ejemplo, la compensación económica es una institución novedosa en el ordenamiento jurídico chileno que es accesorio a los temas de nulidad o divorcio. La ley prevé la compensación económica para la situación en que uno de los cónyuges dejó de trabajar remuneradamente o trabajó menos durante la vida matrimonial, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común. Debido a ello, el legislador instituye una compensación del cónyuge que ganó más hacia el que ganó menos o nada de dinero, al momento de declararse nulidad o divorcio, puesto que en estos casos, la pareja deja definitivamente de tener deberes y obligaciones recíprocas. Este tema, que se discutirá en todos o la mayoría de los juicios de nulidad o divorcio, también es un tópico nuevo para la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto es dable prever en teoría un aumento de consultas y de juicios para las corporaciones de asistencia judicial, pues además de tener que atender las situaciones de nulidad de matrimonio¹⁴, deberán recibir y tramitar casos de divorcio, las situaciones a las que da lugar la separación de hecho, el tema de la compensación económica y los casos de separación personal judicial.

⁹ Anteriormente el conocimiento de la liquidación de la sociedad conyugal y del régimen de participación en los gananciales era entregado a un juez árbitro.

¹⁰ La CAJ Metro abarca justamente a las regiones Metropolitana, Sexta, Séptima y Duodécima.

¹¹ Fuente: Estadísticas Corporaciones de Asistencia Judicial; INE 2002.

¹² Fuente: Estadísticas Corporaciones de Asistencia Judicial; INE 2003 y 2004.

¹³ Cabe en los casos de pactos por separación de hecho y en los casos de nulidad de matrimonio, separación personal judicial y divorcio.

¹⁴ Como ya explicamos, previo a la nueva ley de Matrimonio Civil, la Corporación de Asistencia Judicial atendía un número ínfimo de casos de nulidad de matrimonio. Hoy, sin perjuicio de que las CAJ

En este punto es útil mencionar la encuesta a jefes de unidades operativas de las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial. Dentro de los resultados de esta encuesta es interesante examinar la pregunta número 17, la cual expresa: “Indique si ha observado una variación en las horas trabajadas por los profesionales de su consultorio, respecto de cada una de las líneas de servicio, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Matrimonio Civil. Las respuestas para la variación son: a) Disminución b) Se mantuvieron igual c) Aumento leve d) Aumento moderado e) Aumento alto”. Es importante hacer notar que las respuestas fueron dadas dentro de una realidad transitoria, en la cual rige un procedimiento judicial intermedio fijado por la ley de Matrimonio Civil, previo a la vigencia de los Tribunales de Familia y sus procedimientos orales.

En un análisis general de los resultados de esta pregunta -correspondiente a los totales nacionales y no distinguiendo las distintas líneas de servicio-, un 1% de los encuestados contestó que había habido una disminución de las horas trabajadas; un 8%, que éstas se habían mantenido igual en cantidad; un 19% de ellos afirmó que habían experimentado un aumento leve; el 23% respondió que el aumento fue moderado y el 49%, que este aumento fue alto.

También, respondiendo a la hipótesis de un incremento de consultas y de juicios para las corporaciones de asistencia judicial por las nuevas materias a atender en temas de familia, los resultados del estudio “Impacto de la implementación de la Reforma de Judicatura de Familia en las Corporaciones de Asistencia Judicial”¹⁵ apoyan la hipótesis señalada. La siguiente tabla ilustra la demanda de las Corporaciones del año 2004 y la estimada para el año 2006, en materias de familia.

Tabla 3 - Estimación de la demanda de la CAJ en materia de familia para el año 2006

	2004	2006	Variación 2004 / 2006
Menores			
Patrocinio (causas ingresadas a tribunal)	30.836	32.696	
Orientación (personas que consultan en esta materia)	114.093	121.166	
Civiles¹⁶			
Patrocinio (causas ingresadas a tribunal)	7.286	15.713	
Orientación (personas que consultan en esta materia)	36.430	78.566	
Violencia Intrafamiliar			
Patrocinio (causas ingresadas a tribunal)	1.628	2.267	
Orientación (personas que consultan en esta materia)	7.163	9.976	
Total familia: Menores + Civiles + VIF			
Patrocinio (causas ingresadas a tribunal)	39.750	50.676	27%
Orientación (personas que consultan en esta materia)	157.686	209.708	33%

Fuente: CEAL PUCV, 2005

deberán atender los casos de nulidad, ésta tiene requerimientos de difícil ocurrencia en la realidad, por lo cual los casos deberían tender a la baja.

¹⁵ Autor: CEAL – PUCV, Mayo 2005. Mandante: Ministerio de Justicia.

¹⁶ Se incluyen en esta clasificación los siguientes asuntos: nulidades de matrimonio, divorcios, alimentos mayores, acción de la Ley N° 19.585, autorizaciones para gravar bienes raíces, autorizaciones para enajenar bienes raíces, autorizaciones para contraer segundas nupcias, impugnaciones e investigaciones de paternidad, impugnaciones e investigaciones de maternidad, nombramientos de curadores, remoción de guardadores, separaciones de bienes y declaraciones de bienes familiares.

Conclusiones

En términos de la demanda en asuntos¹⁷ de familia, se espera atender sobre 50.000 el año 2006. Esto representa un aumento del 27% de asuntos (equivalente a 10.926) y de 33% de personas que consultarán en esta materia el año 2006 en relación al 2004. Al revisar más detalladamente los resultados, es posible observar que la mayor parte de esta diferencia se ve explicada por el aumento en la demanda de casos “civiles”, producto de los impactos de los asuntos de divorcio, separación judicial personal, cuestiones relativas a la separación de hecho y la compensación económica entre los cónyuges anulados o divorciados.

1.2 Impacto de la reforma posesión efectiva

Con fecha 10 de octubre de 2003 fue publicada en el Diario Oficial la nueva ley de procedimiento para otorgar la posesión efectiva de la herencia, la cual entró en vigencia el 10 de abril de 2004. El procedimiento de posesión efectiva es aquel destinado al reconocimiento de la condición de heredero abintestato y testamentario; la ley 19.903 establece un procedimiento administrativo simplificado, en consideración a una herencia de escaso monto¹⁸. La modificación del procedimiento de posesión efectiva tiene una razón de índole social, pues pretende simplificar el procedimiento y reducir los costos de tramitación. Esta ley responde a la motivación por hacer más accesible a las personas el servicio del estado, en la línea de modernización del mismo, contribuyendo a facilitar la regularización de propiedades raíces e iniciando el camino de sustraer del conocimiento de los tribunales aquellos asuntos que no revisten un carácter propiamente jurisdiccional.

Una de las grandes diferencias en cuanto al procedimiento de declaración de la posesión efectiva de la herencia es la comparecencia personal de las partes a realizarla, pues se trata de un trámite ahora de tipo más bien administrativo, ante el Registro Civil y que se simplifica considerablemente, pues su primera presentación se realiza mediante un formulario que está disponible en el mismo servicio. Además, se elimina la intervención de notarios (que participaban en la protocolización de inventarios simples) y, parcialmente, la de receptores (en cuanto a la información sumaria de testigos).

Todo lo anterior ha tenido impacto en la demanda de patrocinio judicial por parte de abogados de las corporaciones, pues aparentemente ha existido un porcentaje de usuarios de las corporaciones que demandan sólo orientación e información en derecho y seguirán con la tramitación por su cuenta. Es así como se ve en la comparación entre los años 2003 y 2004 de la estadística de las CAJ, como ha disminuido en un 48% la demanda de patrocinio en causas civiles voluntarias, de las cuales la más importante es la posesión efectiva de la herencia intestada.

Al observar la estadística regional, se observa que efectivamente todas las regiones presentaron una disminución importante y, en general, no se presentan desviaciones muy relevantes respecto del promedio. La tabla siguiente muestra estos resultados.

¹⁷ Se utiliza el término asunto, ya que a partir del cambio en los procedimientos de familia, se podrán conocer varios asuntos o litigios de manera acumulada o conjunta en una sola causa.

¹⁸ De máximo 50 UTA.

Tabla 4 - N° de causas en asuntos civil contencioso

Región	2003	2004	Variación 2004 / 2003
I	230	90	-61%
II	278	137	-51%
III	120	91	-24%
IV	438	247	-44%
V	700	327	-53%
VI	252	114	-55%
VII	582	328	-44%
VIII	1.901	1.203	-37%
IX	988	601	-39%
X	794	453	-43%
XI	73	51	-30%
XII	110	47	-57%
RM	3.583	1.544	-57%
Nacional voluntario	10.049	5.233	-48%
Proporción voluntario / total	12%	6%	
Total causas país	86.388	82.394	

Fuente: Informes de gestión 2003 y 2004

Conclusiones

Las diferencias entre la demanda por asuntos civil contenciosos en el año 2004 en relación con el 2003 refleja el impacto inmediato que tuvo esta reforma en las corporaciones en todas las regiones del país. Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar que su implementación comienza a regir a partir del segundo trimestre del año 2004, por lo que se podría suponer una disminución aún mayor en el año 2005 y siguientes. Sin embargo, considerando que el porcentaje actual de las causas patrocinadas bajo la materia de civil contencioso es un 6% del total, que el trámite de posesión efectiva es actualmente uno entre otros asuntos atendidos en esta categoría y que sólo faltaría el impacto de ¼ de año, es posible asumir razonablemente que no existirán diferencias importantes en el mediano plazo debido a este cambio legal.

1.3 Impacto de la reforma procesal penal

La Reforma Procesal Penal constituye uno de los mayores cambios en la justicia chilena de los últimos años. Significa una modificación en la organización y estructura de los tribunales de justicia, puesto que se crearon dos clases nuevas de juzgados: de garantía y de juicio oral en lo penal; significa también un cambio en los actores del proceso, ya que intervienen dentro de la Reforma dos nuevos actores fundamentales: el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, organismos ambos dependientes del Ministerio de Justicia; y significa igualmente un cambio en los procedimientos ante los tribunales.

La Reforma Procesal Penal comenzó a ser implementada el 16 de diciembre de 2000 en las regiones de Coquimbo y la Araucanía (Primera Etapa); el 16 de octubre de 2001 en las regiones de Antofagasta, de Atacama y del Maule (Segunda Etapa); el 16 de diciembre de 2002 la Tercera Etapa en las regiones de Tarapacá, de Aisén y de Magallanes; el 16 de diciembre de 2003 en las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Biobío y de los Lagos (Cuarta Etapa). El próximo 16 de junio de 2005 se verificará la implementación de la etapa final en la Región Metropolitana¹⁹.

¹⁹ En otras palabras, las fechas de entrada en vigencia del sistema, por región, son: 16.12.2000 Regiones IV y IX; 16.10.2001 Regiones II, III y VII; 16.12.2002 Regiones I, XI y XII; 16.12.2003 Regiones V, VI, VIII y X; 16.06.2005 Región Metropolitana.

La Reforma Procesal Penal ha tenido gran impacto en la demanda de servicios jurídico penales en la Corporación de Asistencia Judicial, puesto que antes de entrar en vigencia aquélla, la CAJ era la principal encargada de defender a las personas de escasos recursos inculpadas de delito. Ahora bien, dentro de las instituciones que creó la Reforma está la Defensoría Penal Pública, la cual es la actualmente llamada a proveer defensa penal a los imputados o acusados por delitos que sean de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal de Juicio Oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, sustituyendo por completo la labor de las corporaciones.

Los consultorios (especializados en materia penal o comunes) de las Corporaciones de Asistencia Judicial de las regiones en las que comenzó a regir la Reforma, las cuales patrocinaban causas de personas inculpadas de delito, hoy sólo reciben aquellos casos de defensa de imputados que se mantienen en la antigua justicia del crimen, los cuales cada vez constituyen menor cantidad.

Por otra parte, las corporaciones poseen centros especializados para atender integralmente²⁰ a víctimas de delitos violentos, los cuales fueron creados a partir del año 2001. Los abogados de estos centros actúan, entonces, como parte querellante en aquellas causas que tienen que ver con delitos violentos. Respecto de esta línea de servicio de las CAJ, no debieran presentarse mayores diferencias entre antes y después de la implementación de la reforma procesal penal en cuanto a la cantidad de casos atendidos, debido a la especialización de los servicios ofrecidos.

A nivel regional se cuenta con estadística homologada a partir del año 2003, lo que no permite estudiar a cabalidad el impacto gradual de la reforma desde que comienza su implementación para la mayoría de las regiones. Sin perjuicio de lo anterior, se intentará estimar con estos antecedentes el posible impacto que ha tenido la reforma procesal penal en las CAJs.

La tabla siguiente contiene el número de causas penales y totales ingresadas por región para los años 2003 y 2004.

Tabla 5 - N° de causas penales y totales por región

	N° causas penales 2003	N° causas penales 2004	N° total causas CAJ 2003	N° total causas CAJ 2004
I	84	123	2.096	1.808
II	250	231	2.011	1.689
III	88	148	1.724	1.581
IV	60	135	3.046	3.645
V	3.856	2.648	13.266	11.581
VI	257	102	2.713	2.836
VII	164	196	4.307	4.877
VIII	2.257	723	12.668	11.442
IX	497	97	6.274	4.899
X	1.099	562	4.840	5.498
XI	288	440	941	956
XII	141	118	780	619
RM	7.552	8.400	31.722	30.963
Total	16.593	13.923	86.388	82.394

Fuente: Informes de Gestión 2003 y 2004

A partir de los datos anteriores, se estudian dos aspectos complementarios. Por una parte, el porcentaje que representan las causas penales en cada una de las regiones respecto al total de causas patrocinadas por la CAJ en ellas y, por otra parte, la variación experimentada en términos del número total de causas penales.

²⁰ La atención integral de las víctimas de delitos violentos comprende el patrocinio de la causa ante tribunales además de la posibilidad de entrega de asistencia en las áreas psicológica, siquiátrica y social.

Tabla 6 - Porcentaje de causas penales respecto al total de causas²¹

Región	Año ingreso reforma	Porcentaje penal 2003 (penal / total)	Porcentaje penal 2004 (penal / total)	Variación año 2004 / 2003 (penal 2004/ penal 2003)
I	2003	4%	7%	46%
II	2002	12%	14%	-8%
III	2002	5%	9%	68%
IV	2001	2%	4%	125%
V	2004	29%	23%	-31%
VI	2004	9%	4%	-60%
VII	2002	4%	4%	20%
VIII	2004	18%	6%	-68%
IX	2001	8%	2%	-80%
X	2004	23%	10%	-49%
XI	2003	31%	46%	53%
XII	2003	18%	19%	-16%
RM	-	24%	27%	11%
Total		19%	17%	46%

Fuente: Elaboración propia

A partir de las tablas anteriores es posible comentar una serie de aspectos relevantes:

- en primer lugar, al observar exclusivamente el impacto de la reforma penal en aquellas regiones de la cuarta etapa de implementación (V, VI, VIII y X), efectivamente se observa una baja muy importante del número de causas penales ingresadas el año 2004 en relación al 2003 (superior al 50% en un solo año de implementación del sistema acusatorio)
- en segundo lugar, el porcentaje y el número de causas penales no necesariamente tiende a disminuir el año 2004 en relación al 2003 en las regiones de la primera, segunda y tercera etapa de implementación de la reforma I, III, IV, VII y XI. Sin embargo, en términos absolutos el número de casos penales en dichas regiones es muy bajo, lo que podría explicar que cualquier cambio afecte en forma significativa el resultado (por ejemplo, un mayor ingreso de querellas en los Centros de Atención de Víctimas a delitos).
- en tercer lugar, al agrupar las regiones según el año de implementación de la reforma, se obtienen los siguientes promedios que representan las causas penales respecto al total de causas patrocinadas por las CAJs.

Tabla 7 - Porcentaje de causas penales, año 2004

	Regiones primera etapa	Regiones segunda etapa	Regiones tercera etapa	Regiones cuarta etapa	Regiones sin implementar
I			7%		
II		14%			
III		9%			
IV	4%				
V				23%	

²¹ Ejemplo de lectura de la tabla para la VI Región: en el año 2003 el porcentaje de causas penales era de un 2% y en el 2004 de un 4% en relación con el total de causas patrocinadas. Por otra parte, se observa en términos de las cantidades de demanda en materia penal un aumento del 125%, dada que en el año 2003 hubo 60 causas en esta materia y en el 2004 fueron 135.

VI				4%	
VII		4%			
VIII				6%	
IX	2%				
X				10%	
XI			46%		
XII			19%		
RM					27%
Promedio	3%	9%	24%	11%	27%

Fuente: Elaboración propia

Aquellas regiones trabajando un mayor tiempo en el nuevo proceso penal, en promedio sólo un 3% de sus causas son en esta materia, las de la segunda etapa tienen un 9%, las de la tercera un 24% y las de la cuarta etapa un 11%. Salvo el resultado promedio de las regiones que implementaron la reforma a finales del 2002 (para los efectos estadísticos corresponden al 2003), los demás parecen mostrar una lógica de gradualidad, en que a medida que transcurren los años de aplicación del sistema acusatorio, menor es la proporción de materias penales patrocinadas por las Corporaciones. Al observar los datos que rompen esta regla (datos “extremos”), estos corresponden a la XI y XII regiones, lo que pudiera deberse al hecho que en estas regiones “muy pequeñas”, el número de casos penales atendidos por los Centros de Atención de Víctimas a delitos violentos representan un porcentaje muy importante del total de causas en estas zonas.

Esta hipótesis parece confirmarse al revisar los datos respecto al número de querellas y defensas penales, cifras disponibles sólo para las regiones de la CAJ Metropolitana.

Tabla 8 - Porcentaje de querellas y defensas (regiones CAJ Metropolitana, 2004)

Región	Año implement. Reforma penal	Porcentaje de causas penales (penal / total CAJ)	Porcentaje de querellas penales (querella penal / total CAJ)	Porcentaje de defensas penales (defensa penal / total CAJ)
VI	2004	4%	3%	1%
VII	2002	4%	2%	2%
XII	2003	19%	16%	3%
RM	-	27%	9%	18%

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, cabe destacar que efectivamente las defensas penales en las regiones donde se ha implementado la reforma representan una baja proporción del trabajo de las CAJ, cifra que debiera tender a ser cero en el mediano plazo, considerando que representan casos que se mantienen en la antigua justicia del crimen.

Conclusiones

El trabajo en materia penal en las Corporaciones podría dividirse en dos grandes áreas: las defensas y las querellas en este tipo de asuntos. Con respecto a las primeras, dado que ahora es la Defensoría Penal Pública la institución llamada a suministrar defensa penal a los imputados o acusados, éstas debieran tender a ser cero en el mediano plazo en las Corporaciones. La estadística disponible demuestra claramente esta hipótesis, ya que en las regiones donde se ha implementado el sistema acusatorio las defensas son una mínima proporción del trabajo de las CAJs, cifra que representaría el trabajo heredado del antiguo sistema criminal. En contraste y apoyando la misma hipótesis, la capital demuestra cifras significativas de casos de defensas penales (18% del total de causas ingresadas en esa región), lo que se explica justamente por el hecho que aún no se aplicaba en esa zona el nuevo proceso penal en el año 2004.

En relación con las querellas, lamentablemente sólo se cuenta con estadística desglosada para las regiones de la CAJ Metropolitana (regiones VI, VII, XII y RM), lo que no permite estimar adecuadamente para el resto del país qué proporción de las causas penales actuales corresponden a querellas y cuáles a defensas. Mediante

lo anterior sería posible conocer exactamente el impacto de la reforma, al menos, en términos de la eliminación en el mediano plazo de las defensas.

Por lo tanto, se propone la siguiente solución alternativa: dado que las causas penales pueden descomponerse en la suma de querellas y defensas y que es conocido que estas últimas serán nulas en el mediano plazo, se estima sólo el valor esperado de las querellas, las que representarán el total de causas penales a ser atendidas por las CAJs.

Causas penales = querellas (estimación en la sección sgte.) + defensas (cero)

1.4 Nuevos asuntos a atender

En relación a los nuevos asuntos a atender, en la encuesta realizada a los jefes un 42% estima que sí existen necesidades de asistencia jurídica distintas de las actualmente atendidas por la correspondiente unidad operativa, cuya atención debiese ser incorporada a la oferta de servicios. Posteriormente, ante la consulta de “*cuáles asuntos serían estos*”, el más alto número de menciones en el país corresponde a las querellas criminales (mencionada por la mayoría de las regiones, excluida la metropolitana donde no regía el sistema acusatorio), seguido por defensas penales, asuntos de policía local y particiones.

En cuanto al principal asunto mencionado por los jefes de los consultorios, se entiende que el sistema establecido por la reforma no asegura representación de los intereses particulares de las víctimas de delito y en tanto no se trate de un delito violento que pueda ser atendido en los respectivos centros especializados de las Corporaciones, una víctima de delito de escasos recursos no tendrá quien presente querella a su nombre.

El segundo lugar a nivel nacional, lo ocupa la defensa en materia penal. Descartando el caso de la Región Metropolitana, donde la Corporaciones no ha visto transformado el área de servicios penales, se puede entender que esta respuesta apunta a la participación en los procesos de licitación de la Defensoría Penal Pública. En efecto, dada la existencia de este organismo, su función y los mecanismos que administra para entregar defensa profesional gratuita a los imputados que no puedan procurársela por sí mismos, no parece razonable estimar que los encuestados estén sosteniendo que las Corporaciones deban replicar con sus recursos estos servicios.

En tercer lugar figuran los asuntos de Policía Local. De acuerdo a las respuestas obtenidas se puede dar por establecido que la razón para no atenderlos en la actualidad es la existencia de otras prioridades en la focalización, lo que se suma a la autorización legal para comparecer personalmente ante los respectivos tribunales.

El cuarto lugar corresponde a la categoría “particiones”, principalmente de comunidades hereditarias pero también en términos amplios.

Finalmente teniendo como base estos antecedentes, se acordó con la contraparte técnica del estudio que el sistema de asistencia jurídica:

- ofrecerá patrocinio de querellas penales en asuntos que no son de aquellos que atienden actualmente los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos.
- excluirá totalmente la atención de los imputados en un proceso penal (defensas)²².
- en relación con temas de policía local, principalmente tratará de temas vecinales y no sólo de Policía Local (excluido tránsito), en donde se priorizará otras formas colaborativas de solución al conflicto²³.

²² Ello no significa que las Corporaciones no decidan participar en las licitaciones de defensas, sino que de existir esta demanda (no posible de cuantificar) ella no es relevante debido a que se cubre con un financiamiento distinto de las CAJs.

- en cuanto a las particiones, en el área judicial dependerá de la aprobación del proyecto de ley de Bienes Nacionales y el MINJU sobre partición. De momento se asumirá el escenario en que el sistema ofrecerá patrocinio en este tipo de asuntos.

Por consiguiente, se cuantificará a continuación la demanda estimada de patrocinio judicial en relación con las querellas penales y las particiones.

Querellas penales

Los supuestos considerados son:

- En primer lugar, que el sistema de asistencia jurídica ofrecerá servicios de patrocinio judicial para las víctimas de delitos que no son de aquellos que atienden actualmente los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAV). Estos corresponden a: delitos contra las personas y delitos sexuales principalmente, los que en conjunto superaban el 87% del total de casos ingresadas a estos centros en el país (año 2003).

²³ Por ello no se cuantificará en este documento esta demanda. En todo caso, sólo como referencia, en la encuesta a potenciales usuarios se obtuvo como resultado que un 5% manifestó haber tenido algún problema de policía local (excluido los asuntos de tránsito).

Tabla 9 - Proporción de casos según materia ingresados a los CAV en el país (año 2003)

Materia	Porcentaje (año 2003)
Delitos contra la propiedad	3,8%
Delitos contra las Personas: Lesiones, homicidio y otros	26,7%
Delitos contra las personas: Cuasidelitos y negligencias médicas	15,7%
Delitos Sexuales	45,0%
Violencia Intrafamiliar no constitutiva de delito	6,8%
Otros	2,1%
Total	100,0%

Fuente: Informe evaluación CAV, 2004

- En segundo lugar, que la cobertura actual de los CAV no permite cubrir adecuadamente las necesidades de demanda en numerosas comunas del país, ni siquiera para los delitos antes mencionados.
- En tercer lugar, respecto de los delitos no atendidos por los CAV o atendidos actualmente en casos excepcionales, es prudente suponer a futuro ciertas limitantes, como tener indicios sobre el autor del delito y algunos antecedentes probatorios o forma de obtenerlos, como se hace en todas las materias judiciales, en conjunto con la intención de la víctima de presentar una querrela.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente mencionados, a continuación se estima la demanda nacional de querrelas penales, estableciendo un rango que va desde un valor mínimo - correspondiente a las querrelas presentadas actualmente por los Centros de Atención de Víctimas de delitos violentos - hasta un valor conservador, que considera un escenario en el cual hay querrelas de otros tipo de delitos no atendidos por estos centros especializados y una mayor cobertura. Para determinar este valor lo relevante es combinar la intención de la víctima de presentar una querrela (lo que sólo sucede en una proporción menor de los problemas) con la misión de las Corporaciones, es decir, que las víctimas correspondan a personas de escasos recursos. Asimismo, cabe señalar que sólo es posible efectuar una cuantificación de esta demanda potencial sobre la base de los registros estadísticos disponibles²⁴.

Tal como se adelantó el valor mínimo de querrelas penales corresponde a las presentadas por los CAV a lo largo del país. Las estadísticas disponibles son:

Año	2002	2003	2004
N° casos ingresados	1.879	2.133	1.650
N° querrelas presentadas	664	824	sin información
Proporción querrelas / casos	35%	39%	

Fuentes: Informe evaluación CAV, 2004 (años 2002 y 2003)
Informe de Gestión 2004 (año 2004)

A partir de la tabla anterior es posible señalar, en primer lugar, que la demanda de atención en relación con el número de casos ingresados ha fluctuado entre los 1.600 y 2.200 casos en los últimos tres años²⁵. En cuanto al número de querrelas presentadas, éstas representan entre un 35% y un 39% del total de casos atendidos. Por lo

²⁴ Las distintas instituciones participantes del nuevo proceso penal han establecido en conjunto la agrupación de los delitos en 17 categorías. Estas son: Robos, Robos no violentos, Hurtos, Otros delitos contra la propiedad, Lesiones, Homicidios, Sexuales, Contra la libertad e intimidad de las personas, Faltas ley de alcoholes, Delitos ley de alcoholes, Ley de drogas, Económicos, Funcionarios, Leyes especiales, Fe pública, Cuasidelitos y otras faltas y delitos simples.

Por otra parte, sólo se cuenta con estadística de querrelas patrocinadas por grupos de delitos para la CAJ Metropolitana el año 2002. Las categorías usadas son: Delitos contra la Propiedad, Delitos contra las Personas, Delitos Sexuales, Ley de Drogas, Ley de alcoholes, Negligencias Médicas, Cuasidelitos y Otros.

²⁵ Se desconoce las razones de estas fluctuaciones, particularmente la baja que hay en el año 2004.

tanto, de no existir cambios significativos en la oferta o cobertura de estos centros, es razonable suponer que en el mediano plazo las querellas presentadas podrían variar entre las 600 y 900, considerando los valores históricos mínimos y máximos. Cabe recalcar nuevamente que este correspondería a un valor mínimo correspondiente exclusivamente a la labor desarrollada por los CAV.

En segundo lugar, es conocido que si bien en el proyecto original planteó que los centros tendrían cobertura regional, en la práctica los recursos disponibles y las realidades geográficas impiden asumir esta cobertura. Estas conclusiones fueron planteadas en el estudio “informe de evaluación: proyecto de atención integral a víctimas de delitos violentos, período 2001 – 2003”, documento elaborado por la Coordinación Técnica Línea de Atención Integral A Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio de Justicia el año 2004. Esta hipótesis también es corroborada en los resultados de las encuestas a jefes de estos centros en conjunto con las respuestas obtenidas en las encuestas a potenciales usuarios, donde existe un alto desconocimiento de este servicio prestado por las Corporaciones.

Por ello a continuación se estudia qué proporción de las comunas y de la población del país no se encuentra cubierta por los CAV. La información se obtiene del análisis complementario de dos fuentes: el estudio recientemente señalado (MINJU) y las encuestas a los jefes de este tipo de unidades especializadas. En el primero aparece una síntesis de la cobertura de los centros de Víctimas a nivel Nacional, detallándose la cobertura actual según residencia de los usuarios, las dificultades de acceso según dicha cobertura y las recomendaciones señalados por los centros para la localización de nuevos CAV; mientras que en el segundo se consultó acerca de la cobertura actual, de la existencia de comunas que perteneciendo a su territorio competencial no se reciben consultas o éstas son mínimas y, en caso afirmativo, cuáles son.

Con lo anterior fue posible efectuar una matriz en la cual se analizan las comunas cubiertas y no cubiertas por las CAV (véase detalle en anexo 1), resultados que se resumen a continuación:

Tabla 11 - Proporción de comunas cubiertas por los CAV

	Población de comunas cubiertas	Población de comunas “no cubiertas”
Población total base 14.895.295	8.230.925	6.661.370
Porcentaje	55%	45%

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, al estimar la demanda de las comunas no cubiertas por los CAV en relación con la población no atendida en estos momentos, se obtiene como resultado que el número de casos podría incrementarse en un 81%²⁶, es decir, que los valores fluctuarían entre 1.080 y 1.630 querellas en el país.

Finalmente, estos valores siguen siendo mínimos, ya que como se verá a continuación la demanda de querellas penales podría ser muy superior a las trabajadas exclusivamente en los CAV, ya sea porque su oferta se encuentra restringida a algunas materias o, porque en la práctica, la oferta de los consultorios permitiría ampliar considerablemente la cobertura limitada a la localización los CAV²⁷.

En efecto, al analizar las querellas penales presentadas en la región metropolitana el año 2002, se observa que estas cifras superan significativamente a las interpuestas en los CAV de dicha región. Las siguientes tablas muestran estas diferencias:

Tabla 12 - N° de querellas por materia región metropolitana

Materia	N° de querellas RM (2002)
Delitos contra la Propiedad	464
Delitos contra las Personas	728
Delitos Sexuales	328
Ley de Drogas	84

²⁶ Valor obtenido mediante la división del 45% faltante en relación con el 55% actual.

²⁷ Aunque la atención no sería integral, a menos que se establezcan los recursos para ello.

Ley de alcoholes	35
Negligencias Médicas	87
Cuasidelitos	618
otros	65
Total	2.409

Fuente: CAJ Metro, 2002

Tabla 13 - N° de querellas región metropolitana ingresadas en los CAV (2003²⁸)

CAV	N° de querellas CAV RM
SANTIAGO	56
ZONA SUR	36
BOSQUE	34
PINTANA	73
CERRO NAVIA	24
PEÑALOLEN	28
QUILICURA	3
Total CAV	254

Fuente: Informe evaluación CAV, 2004

Efectivamente, el número de querellas ingresadas en los CAV representa sólo cerca de un 10% de las querellas de la región metropolitana.

Otro aspecto relevante es que las querellas presentadas en dicha región son un indicio de los delitos en que las víctimas de escasos recursos presentan interés de interponer una querella.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes, se considerarán los siguientes supuestos para estimar las querellas penales a nivel país considerando una demanda potencialmente mayor que la entregada exclusivamente por los CAV, tanto en relación con la cobertura como con los asuntos atendidos. Estos son:

a) Presentación de querellas en los siguientes grupos de delitos:

- Delitos contra la propiedad (Robos, Robos no violentos, Hurtos y Otros delitos contra la propiedad)
- Delitos contra las personas (Lesiones y Homicidios)
- Sexuales
- Ley de drogas
- Cuasidelitos

b) Exclusión o presentación mínima de querellas (para nuestro efecto no significativo) en los siguientes grupos de delitos:

- Contra la libertad e intimidad de las personas
- Faltas ley de alcoholes
- Delitos ley de alcoholes
- Económicos
- Funcionarios
- Leyes especiales
- Fe pública
- Otras faltas y delitos simples

c) Mantención de la proporción de las querellas patrocinadas por grupo delito en la región metropolitana en relación con el total de causas ingresadas a los tribunales por grupo de delito.

Tabla 14 - Proporción de querellas CAJ RM en relación al total de causas penales ingresadas a tribunales RM (2002)

	N° querellas región metropolitana 2002	N° de causas tribunales 2002	Proporción CAJ / tribunal 2002
Delitos contra la propiedad	464	151.590	0,3%
Delitos contra las personas	728	18.623	3,9%
Delitos sexuales	328	4.706	7,0%

²⁸ Lo ideal sería comparar el mismo período, pero dado que no esto no es factible, se trabaja con años consecutivos. En todo caso el margen de error debiera ser pequeño, dado que el número total de querellas se ha mantenido relativamente estable en la región metropolitana (2.409 el año 2002 y 2.523 el año 2004).

Ley drogas	84	12.817	0,7%
Cuasidelitos y negligencias	705	9.068	7,8%

Fuente: Elaboración propia

Por consiguiente, el número de querellas penales a nivel país, se calcula como la multiplicación de la proporción histórica (región metropolitana sin reforma penal) que las querellas en relación con el total de causas penales según grupo de delito por el número de causas estimadas para el país en dichos grupos.

Tabla 15 - N° de querellas estimadas para las CAJs

	N° causas estimadas país (2006)	N° de querellas penales CAJ (2006)
Delitos contra la propiedad	479.962	1.469
Delitos contra las personas	77.153	3.016
Delitos sexuales	15.166	1.057
Ley drogas	37.758	247
Cuasidelitos y negligencias	16.981	1.320
	627.020	7.110

Fuente: Elaboración propia

Particiones

Tal como se adelantó, la incorporación de estos asuntos en lo judicial dependerá de la aprobación del proyecto de ley de Bienes Nacionales y el Ministerio de Justicia sobre partición.

De acuerdo a los antecedentes otorgados por la contraparte técnica del estudio, las investigaciones realizadas por el Ministerio de Justicia en esta materia estiman que la demanda de particiones en el mediano plazo significará una cuantía adicional de 6.957 causas.

1.5 Nuevos beneficiarios

Este ejercicio supone que bajo el contexto de un nuevo sistema nacional de asistencia jurídica, podrían presentarse cambios importantes respecto a los potenciales beneficiarios de las CAJs.

De este modo, es posible efectuar un ejercicio de cuánto aumentaría la demanda de las Corporaciones, si decidieran incrementar el ingreso per cápita límite para la atención. Considerando la información disponible, sólo es posible efectuar una estimación, mediante los siguientes supuestos:

- El límite actual de atención gratuita en \$90.000 más un adicional (que se debiera estudiar caso a caso) para las personas con un ingreso superior, podría asimilarse a que la Corporación cubre actualmente a las personas ubicadas en el primer quintil (\$104.000 app.).
- Son unidades de medición comparables el ingreso per cápita con el ingreso autónomo per cápita (Fuente INE).
- La distribución de los ingresos es relativamente uniforme dentro cada quintil²⁹.
- Las personas no pobres ubicadas en esta “clase media pobre” presentan las mismas necesidades jurídicas de atención profesional que los pobres, igual planteamiento ante la decisión de buscar ayuda profesional a sus problemas y las razones de no hacerlo.

Para ello, los resultados de la encuesta realizada a potenciales usuarios se analizaron considerando las respuestas de los encuestados más pobres y de los menos pobres. Intencionadamente se intentó equiparar la cantidad de estos dos grupos para poder cruzarlo con estos análisis³⁰.

Los resultados muestran que, en general, no existen diferencias importantes entre ambos grupos. En cuanto al número de hogares que tuvieron, al menos un problema jurídico en los últimos 5 años, los más pobres señalaron haberse encontrado en esta situación en un 41% versus un 35% de los encuestados menos pobres. En relación con las materias de las cuales requerían atención jurídica profesional, éstas son similares, donde la mayoría es para asuntos familiares con un 38% y 35%, respectivamente. Ante la consulta de si habían buscado ayuda profesional para sus problemas, las diferencias también son leves. Los más pobres respondieron afirmativamente en el 67% de los casos versus un 63% de los menos pobres. Finalmente, en cuanto a las razones para no buscar ayuda, en ésta existe la mayor diferencia, ya que el primer grupo menciona como cuatro las razones más relevantes el “no saber dónde ir” (32%), “no tener confianza en el sistema” (25%), “no tener plata” (25%) y que “no era urgente de resolver” (22%); mientras que para el segundo grupo son: “no era urgente de resolver” (24%), “no tener plata” (20%), “no saber donde ir” (14%) y “no tener confianza en el sistema” (13%).

Conclusiones

Teniendo como base los ingresos de cada quintil y el número de personas que se encuentra en él³¹, dependiendo del tope establecido por las Corporaciones para la atención gratuita, se tendría:

- o Si éste aumentara hasta \$120.000, proporcionalmente se tendría un incremento de aproximadamente un 13% del número de causas patrocinadas³².

²⁹ Este supuesto difícilmente corresponda a la realidad, pero al no disponer de datos más desagregados, es la única vía para efectuar este ejercicio.

³⁰ Para ello los encuestadores se entrevistaron con representantes de la Municipalidad, quienes aclararon los sectores de la comuna donde se ubican las personas de escasos recursos, así como las de clase media que tampoco pueden procurarse asistencia jurídica con sus medios.

³¹ I Quintil: \$104.144 y Personas: 3.632.201, II Quintil: \$221.047 y Personas: 3.399.062, III Quintil: \$320.385 y Personas: 3.132.751, IV Quintil: \$502.858 y Personas: 2.832.617, V Quintil: \$1.494.083 y Personas: 2.483.115 (\$ y personas al año 2003).

³² Este valor se obtiene de acuerdo al siguiente cálculo:

- Si éste aumentara hasta \$150.000, proporcionalmente se tendría un incremento del 37% del número de causas patrocinadas³³.

1.6 Nueva cobertura

En cuanto a localización de las unidades operativas, se encuentra comprobado por los operadores del sistema que la instalación de una unidad operativa tiene efectos directos e inmediatos en las demandas de asistencia que se reciben desde la respectiva población.

Este efecto se atribuye tanto a la circunstancia de necesidades previas no satisfechas como a la influencia que ejercen en la apreciación de las personas sobre las posibilidades que le otorgan los servicios.

La primera de esas circunstancias se confirma por las dificultades que la accesibilidad física plantea a los usuarios y potenciales usuarios del sistema de asistencia gratuita. En efecto, los instrumentos aplicados en ambos segmentos (potenciales usuarios y jefes de consultorio) demuestra que la distancia, sumada al costo que tiene desplazarse, actúa como razón para no buscar ayuda en las Corporaciones y que este fenómeno se acentúa tratándose del grupo “más pobres”.

Además, la encuesta aplicada a jefes de consultorio permite observar que en cada unidad operativa, el porcentaje de personas que proviene de una comuna distinta a aquella donde se encuentra ubicada no excede en general del 25%, lo que también confirma la baja movilidad física de la población objetivo a estos efectos³⁴.

En el estudio “preparación de un proyecto de ley y evaluación de un nuevo sistema nacional de asistencia jurídica”³⁵, como resultado del análisis de la localización y cobertura de las unidades operativas de las corporaciones, se sugirió ampliar la cobertura para aquellas comunas que por sus características demográficas (principalmente tamaño de población) y geográficas presentaban una baja accesibilidad a los servicios prestados por las Corporaciones.

Si bien dicho estudio no tenía por objeto proponer una nueva localización de las unidades operativas, decisión que debe ser adoptada por la Dirección Nacional en conjunto con las Direcciones regionales en la etapa de implementación de un nuevo sistema, de todas formas permite ilustrar cómo este factor incide en las demanda de las Corporaciones.

En dicho estudio, se proponía la creación de nuevos consultorios en las comunas enumeradas a continuación, junto con la correspondiente demanda estimada de patrocinio judicial.

$$\frac{(((\$120.000-104.144) / (\$221.047-104.144)) * 3.399.062) + 3.632.201}{3.632.201}$$

³³ Este valor se obtiene de acuerdo al siguiente cálculo:

$$\frac{(((\$150.000-104.144) / (\$221.047-104.144)) * 3.399.062) + 3.632.201}{3.632.201}$$

³⁴ La única excepción está dada por los datos correspondientes a la VI Región, donde este porcentaje se acerca al 50%, lo que se explica por la baja cantidad de comunas con unidad operativa localizada y la consiguiente necesidad de desplazarse para obtener servicios.

³⁵ Estudio solicitado por el Ministerio de Justicia y elaborado por CEAL PUCV, 2004.

Tabla 16 - Estimación de causas para las comunas sugeridas

Comuna	Región	Nº de causas
COMBARBALA	4	65
MONTE PATRIA	4	146
CARTAGENA	5	81
PUTAENDO	5	70
CHEPICA	6	67
CHIMBARONGO	6	156
DOÑIHUE ³⁶	6	190
GRANEROS	6	125
MACHALI	6	138
MOSTAZAL	6	105
PEUMO ³⁷	6	165
REQUINOA	6	107
CHANCO ³⁸	7	97
LONGAVI	7	136
SAN CLEMENTE ³⁹	7	275
VILLA ALEGRE	7	71
QUELLON	10	105
CISNES ⁴⁰	11	35
NATALES	12	96
PORVENIR ⁴¹	12	33
CALERA DE TANGO	13	88
CURACAVI	13	117
Total		2.468

Fuente: CEAL PUCV, 2004

En síntesis, el incremento de la cobertura de unidades operativas en las comunas propuestas significaría una demanda adicional de 2.468 causas en el corto plazo.

1.7 Resultados finales

Demanda estimada para la línea de patrocinio judicial

En resumen, considerando los resultados del impacto de cada una de las variables de acuerdo a los supuestos estipulados, se estima la siguiente cantidad de asuntos patrocinados por las CAJs en el mediano plazo y su correspondiente distribución según materia.

³⁶ Con atención de las comunas aledañas de Coltauco y Cónico.

³⁷ Con atención de la comuna de Las Cabras.

³⁸ Con atención de las comunas de Empedrado y Pelluhue.

³⁹ Con atención de las comunas de Pelaró y Río Claro.

⁴⁰ Con atención de la comuna de Guateca.

⁴¹ Con atención de las comunas de Primavera y Timaukel.

Tabla 17 - N° de causas estimadas (Escenario 1: tope ingreso beneficiario \$120.000)

N° de causas penal ⁴² (querellas penales)	7.110
N° de causas familia (menores, civil familia y VIF)	50.676
N° de causas civil / patrimonial ⁴³	19.776
N° de causas laboral ⁴⁴	12.998
N° de causas ley Indígena	175
N° de causas otras	2.729
Nueva cobertura	2.468
Nuevos beneficiarios ⁴⁵ (esc 1: \$120.000)	12.471
N° total causas estimadas	108.403

Fuente: Elaboración propia

Tabla 18 - N° de causas estimadas (Escenario 2: tope ingreso beneficiario \$150.000)

N° de causas penal	7.110
N° de causas familia (menores, civil familia y VIF)	50.676
N° de causas civil / patrimonial	19.776
N° de causas laboral	12.998
N° de causas ley Indígena	175
N° de causas otras	2.729
Nueva cobertura	2.468
Nuevos beneficiarios ⁴⁶ (esc 2: \$150.000)	35.495
N° total causas estimadas	131.427

Fuente: Elaboración propia

Tabla 19 - Distribución actual y estimada de las materias

	Actual (2004)	Mediano plazo (según supuestos ejercicio)
Penal	17%	8%
Familia (menores, civil familia y VIF)	48%	54%
Civil / patrimonial (no familiar, incluye particiones)	16%	21%
Laboral	16%	14%
Ley Indígena	0%	0%
Otras	3%	3%
Total	100%	100%

Fuente: Informe de Gestión 2004 (actual)

Elaboración propia (mediano plazo)

Demanda estimada para la línea de orientación e información de derechos

⁴² Considera sólo querellas penales. Sin embargo, debe tenerse presente que probablemente las defensas derivadas del antiguo sistema del crimen existan en la capital en un plazo superior a los 2 a 3 años, pero que necesariamente debieran desaparecer en un periodo mayor.

⁴³ Considera la suma de las causas civiles y voluntarias actuales no relacionadas con asuntos de familia más las particiones.

⁴⁴ Para las materias de laboral, ley indígena y otros se asume que no existirán cambios importantes en los próximos dos años en relación con el valor actual.

⁴⁵ Equivalente al 13% del total de las causas ingresadas.

⁴⁶ Equivalente al 37% del total de las causas ingresadas.

En cuanto al número de personas que recibirán orientación e información, actualmente existe una relación aproximada o un índice equivalente de 4,5 : 1⁴⁷ entre esta línea de servicio y el número de causas patrocinadas. Esto quiere decir que por cada 2 personas que buscan solución a su problema vía judicial, hay 9 que consultan en orientación.

Lamentablemente no existen registros estadísticos disponibles que permitan establecer de manera precisa a quiénes se atiende en las CAJs en cuanto al nivel de ingresos. Al parecer, las limitaciones interpuestas por este requisito se traducen en un filtro importante para la línea de atención de patrocinio judicial, no así en la primera orientación que es entregada a cualquier persona que concurra a este organismo.

Por consiguiente es preferible entregar un rango del número de personas que recurrirán a las CAJs en el mediano plazo. El límite inferior viene dado por la multiplicación del índice equivalente por el número de causas esperadas sin considerar el aumento asociado a un cambio de los beneficiarios potenciales (bajo el supuesto que esta “clase media pobre” sí recibe actualmente el servicio de orientación a diferencia de los demás servicios proporcionados) hasta un límite superior que considera un tope de \$150.000 para el requisito de ingreso y, además, que esta “clase media pobre” no es atendida actualmente.

Tabla 20 - N° de personas a ser atendidas en orientación e información

	“clase media pobre orientada actualmente”	“clase media pobre (tope \$120.000) no orientada actualmente”	“clase media pobre (tope \$150.000) no orientada actualmente”
N° de causas anuales	95.932	108.403	131.427
N° de personas orientadas anuales	431.694	487.813	591.422

Fuente: Elaboración propia

1.8 Consideraciones finales

Los resultados anteriores permiten estimar la demanda de patrocinio judicial bajo los supuestos establecidos en este documento. Por ello cabe recalcar que los números presentados sólo son válidos considerando la aplicación de estos supuestos.

Asimismo, se muestran los resultados desagregados lo más posible, con el propósito que sea fácilmente aplicable su adaptación según las políticas que se adopten a futuro. Por ejemplo, la incorporación o no de la cobertura propuesta para nuevas comunas, el incremento en el tope de ingreso exigido a los beneficiarios, etc.

Finalmente, no se ha estimado la demanda de la línea de atención de resolución alternativa de conflictos por dos motivos principales: en primer lugar porque es la oferta la que determina en gran medida la demanda por este tipo de servicios (lo anterior se ve reflejado, por ejemplo, en la increíble variabilidad del número de casos atendidos por región en relación con el número de casos patrocinados en ellas) y, en segundo lugar, por la carencia de antecedentes objetivos respecto a la distribución de la capacidad disponible en relación con las materias prioritarias que serán atendidas bajo esta línea de servicio.

Lo anterior debido a que es conocido que la mayor parte del trabajo en RAC se destina a asuntos familiares (entre 60% y un 70%) y que a contar de la entrada en vigencia de la ley que crea nuevos tribunales de familia las CAJs dejan de financiar con sus propios recursos la línea de resolución alternativa de conflictos para todo asunto correspondiente a aquellos que serán de conocimiento de estos tribunales.

Asimismo, cabe señalar que el incremento de la sensibilización de la justicia de los acuerdos se traducirá probablemente en una disminución de la demanda en el área judicial, valor que puede ser estimado en base a los resultados del presente estudio en conjunto con la definición de las políticas futuras de trabajo de las corporaciones en el área extrajudicial.

⁴⁷ Sin embargo, cabe señalar que existen variaciones importantes entre una y otra región atribuidas a la poca homogeneidad con que se trabaja el concepto de “orientación e información”.

Anexo 1 – Comunas cubiertas y no cubiertas por los CAV.

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
I	IQUIQUE	216.419	216.419		
I	CAMIÑA	1.275		1.275	
I	COLCHANE	1.649		1.649	
I	HUARA	2.599		2.599	
I	PICA	6.178		6.178	
I	POZO ALMONTE	10.830		10.830	
I	ALTO HOSPICIO		Incluida en pobl Iquique		
I	ARICA	185.268	185.268		
I	CAMARONES	1.220		1.220	
I	PUTRE	1.977		1.977	
I	GENERAL LAGOS	1.179		1.179	
II	ANTOFAGASTA	296.905	296.905		
II	MEJILLONES	8.418	8.418		
II	SIERRA GORDA	2.356	2.356		
II	TALTAL	11.100	11.100		
II	CALAMA	138.402		138.402	
II	OLLAGUE	318		318	
II	SAN PEDRO ATACAMA	4.969		4.969	
II	TOCOPÍLLA	23.986		23.986	
II	MARÍA ELENA	7.530		7.530	
III	COPIAPÓ	129.091	129.091		
III	CALDERA	13.734		13.734	
III	TIERRA AMARILLA	12.888		12.888	
III	CHAÑARAL	13.543		13.543	
III	DIEGO DE ALMAGRO	18.589		18.589	
III	VALLENAR	48.040		48.040	
III	ALTO DEL CARMEN	4.840		4.840	
III	FREIRINA	5.666		5.666	
III	HUASCO	7.945		7.945	
IV	LA SERENA	160.148	160.148		
IV	COQUIMBO	163.036	163.036		
IV	ANDACOLLO	10.288	10.288		
IV	LA HIGUERA	3.721			
IV	PAIGUANO	4.168			
IV	VICUÑA	24.010	24.010		
IV	ILLAPEL	30.355		30.355	
IV	CANELA	9.378		9.378	
IV	LOS VILOS	17.453		17.453	
IV	SALAMANCA	24.494		24.494	
IV	OVALLE	98.098	98.098		
IV	COMBARBALÁ	13.483			
IV	MONTE PATRIA	30.276			
IV	PUNITAQUI	9.539			

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
IV	RÍO HURTADO	4.771			
V	VALPARAÍSO	275.982	275.982		
V	CASABLANCA	21.874			
V	CONCÓN	32.273	32.273		
V	JUAN FERNÁNDEZ	633			
V	PUCHUNCAVÍ	12.954			
V	QUILPUÉ	128.578			
V	QUINTERO	21.174			
V	VILLA ALEMANA	95.623			
V	VIÑA DEL MAR	286.931	286.931		
V	ISLA DE PASCUA	3.791			
V	LOS ANDES	60.198			
V	CALLE LARGA	10.393			
V	RINCONADA	6.692			
V	SAN ESTEBAN	14.400			
V	LA LIGUA	31.987			
V	CABILDO	18.916			
V	PAPUDO	4.608			
V	PETORCA	9.440			
V	ZAPALLAR	5.659			
V	QUILLOTA	75.916	75.916		
V	CALERA	49.503	49.503		
V	HIJUELAS	16.014	16.014		
V	LA CRUZ	12.851	12.851		
V	LIMACHE	39.219	39.219		
V	NOGALES	21.633	21.633		
V	OLMUÉ	14.105		14.105	
V	SAN ANTONIO	87.205			
V	ALGARROBO	8.601			
V	CARTAGENA	16.875			
V	EL QUISCO	9.467			
V	EL TABO	7.028			
V	SANTO DOMINGO	7.418			
V	SAN FELIPE	64.126		64.126	
V	CATEMU	12.112			
V	LLAY LLAY	21.644			
V	PANQUEHUE	6.567			
V	PUTAENDO	14.649			
V	SANTA MARÍA	12.813			
VI	RANCAGUA	214.344	214.344		
VI	CODEGUA	10.796	10.796		
VI	COINCO	6.385	6.385		
VI	COLTAUCO	16.228		16.228	
VI	DOÑIHUE	16.916		16.916	
VI	GRANEROS	25.961	25.961		
VI	LAS CABRAS	20.242	20.242		
VI	MACHALÍ	28.628	28.628		

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
VI	MALLOA	12.872	12.872		
VI	MOSTAZAL	21.866		21.866	
VI	OLIVAR	12.335	12.335		
VI	PEUMO	13.948	13.948		
VI	PICHIDEGUA	17.756	17.756		
VI	QUINTA DE TILCOCO	11.380	11.380		
VI	RENGO	50.830	50.830		
VI	REQUINOA	22.161		22.161	
VI	SAN VICENTE	40.253		40.253	
VI	PICHILEMU	12.392		12.392	
VI	LA ESTRELLA	4.221		4.221	
VI	LITUECHE	5.526		5.526	
VI	MARCHIHUE	6.904		6.904	
VI	NAVIDAD	5.422		5.422	
VI	PAREDONES	6.695		6.695	
VI	SAN FERNANDO	63.732		63.732	
VI	CHÉPICA	13.857		13.857	
VI	CHIMBARONGO	32.316		32.316	
VI	LOLOL	6.191		6.191	
VI	NANCAGUA	15.634		15.634	
VI	PALMILLA	11.200		11.200	
VI	PERALILLO	9.729		9.729	
VI	PLACILLA	8.078		8.078	
VI	PUMANQUE	3.442		3.442	
VI	SANTA CRUZ	32.387		32.387	
VII	TALCA	201.797	201.797		
VII	CONSTITUCIÓN	46.081		46.081	
VII	CUREPTO	10.812		10.812	
VII	EMPEDRADO	4.225		4.225	
VII	MAULE	16.837		16.837	
VII	PELARCO	7.266	7.266		
VII	PENCAHUE	8.315		8.315	
VII	RÍO CLARO	12.648	12.648		
VII	SAN CLEMENTE	37.261	37.261		
VII	CAUQUENES	41.217		41.217	
VII	CHANCO	9.457		9.457	
VII	PELLUHUE	6.414		6.414	
VII	CURICÓ	119.585		119.585	
VII	HUALAÑÉ	9.741		9.741	
VII	LICANTÉN	6.902		6.902	
VII	MOLINA	38.521		38.521	
VII	RAUCO	8.566		8.566	
VII	ROMERAL	12.707		12.707	
VII	SAGRADA FAMILIA	17.519		17.519	
VII	TENO	25.596		25.596	
VII	VICHUQUÉN	4.916		4.916	
VII	LINARES	83.249		83.249	

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
VII	COLBÚN	17.619		17.619	
VII	LONGAVÍ	28.161		28.161	
VII	PARRAL	37.822		37.822	
VII	RETIRO	18.487		18.487	
VII	SAN JAVIER	37.793		37.793	
VII	VILLA ALEGRE	14.725		14.725	
VII	YERBAS BUENAS	16.134		16.134	
VII	SAN RAFAEL	7.674	7.674		
VIII	CONCEPCIÓN	216.061	216.061		
VIII	CORONEL	95.528			
VIII	CHIGUAYANTE	81.302	81.302		
VIII	FLORIDA	10.177			
VIII	HUALQUI	18.768	18.768		
VIII	LOTA	49.089			
VIII	PENCO	46.016			
VIII	SAN PEDRO DE LA PAZ	80.447	80.447		
VIII	SANTA JUANA	12.713			
VIII	TALCAHUANO	250.348	250.348		
VIII	TOMÉ	52.440	52.440		
VIII	LEBU	25.035			
VIII	ARAUCO	34.873			
VIII	CAÑETE	31.270			
VIII	CONTULMO	5.838			
VIII	CURANILAHUE	31.943			
VIII	LOS ALAMOS	18.632			
VIII	TIRÚA	9.664			
VIII	LOS ÁNGELES	166.556		166.556	
VIII	ANTUCO	3.908		3.908	
VIII	CABRERO	25.282		25.282	
VIII	LAJA	22.404		22.404	
VIII	MULCHÉN	29.003		29.003	
VIII	NACIMIENTO	25.971		25.971	
VIII	NEGRETE	8.579		8.579	
VIII	QUILACO	4.021		4.021	
VIII	QUILLECO	10.428		10.428	
VIII	SAN ROSENDO	3.918		3.918	
VIII	SANTA BÁRBARA	19.970		19.970	
VIII	TUCAPEL	12.777		12.777	
VIII	YUMBEL	20.498		20.498	
VIII	CHILLÁN	161.953	161.953		
VIII	BULNES	20.595	20.595		
VIII	COBQUECURA	5.687	5.687		
VIII	COELEMU	16.082	16.082		
VIII	COIHUECO	23.583	23.583		
VIII	CHILLÁN VIEJO	22.084	22.084		
VIII	EL CARMEN	12.845	12.845		
VIII	NINHUE	5.738	5.738		

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
VIII	ÑIQUÉN	11.421	11.421		
VIII	PEMUCO	8.821	8.821		
VIII	PINTO	9.875	9.875		
VIII	PORTEZUELO	5.470	5.470		
VIII	QUILLÓN	15.146	15.146		
VIII	QUIRIHUE	11.429	11.429		
VIII	RANQUIL	5.683	5.683		
VIII	SAN CARLOS	50.088	50.088		
VIII	SAN FABIÁN	3.646	3.646		
VIII	SAN IGNACIO	16.106	16.106		
VIII	SAN NICOLÁS	9.741	9.741		
VIII	TREGUACO	5.296	5.296		
VIII	YUNGAY	16.814	16.814		
IX	TEMUCO	245.347	245.347		
IX	CARAHUE	25.696	25.696		
IX	CUNCO	18.703	18.703		
IX	CURARREHUE	6.784		6.784	
IX	FREIRE	25.514		25.514	
IX	GALVARINO	12.596		12.596	
IX	GORBEA	15.222		15.222	
IX	LAUTARO	32.218	32.218		
IX	LONCOCHE	23.037		23.037	
IX	MELIPEUCO	5.628		5.628	
IX	NUEVA IMPERIAL	40.059	40.059		
IX	PADRE LAS CASAS	58.795	58.795		
IX	PERQUENCO	6.450		6.450	
IX	PITRUFQUEN	21.988	21.988		
IX	PUCÓN	21.107		21.107	
IX	SAAVEDRA	14.034		14.034	
IX	TEODORO SCHMIT	15.504		15.504	
IX	TOLTEN	11.216		11.216	
IX	VILCÚN	22.491	22.491		
IX	VILLARRICA	45.531		45.531	
IX	ANGOL	48.996		48.996	
IX	COLLIPULLI	22.354		22.354	
IX	CURACAUTIN	16.970		16.970	
IX	ERCILLA	9.041		9.041	
IX	LONQUIMAY	10.237		10.237	
IX	LOS SAUCES	7.581		7.581	
IX	LUMACO	11.405		11.405	
IX	PUREN	12.868		12.868	
IX	RENAICO	9.128		9.128	
IX	TRAIGUEN	19.534		19.534	
IX	VICTORIA	33.501		33.501	
X	PUERTO MONTT	175.938	175.938		
X	CALBUCO	31.070		31.070	
X	COCHAMO	4.363		4.363	

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
X	FRESIA	12.804		12.804	
X	FRUTILLAR	15.525		15.525	
X	LOS MUERMOS	16.964		16.964	
X	LLANQUIHUE	16.337		16.337	
X	MAULLIN	15.580		15.580	
X	PUERTO VARAS	32.912		32.912	
X	CASTRO	39.366		39.366	
X	ANCUD	39.946		39.946	
X	CHONCHI	12.572		12.572	
X	CURACO DE VELEZ	3.403		3.403	
X	DALCAHUE	10.693		10.693	
X	PUQUELDON	4.160		4.160	
X	QUEILEN	5.138		5.138	
X	QUELLÓN	21.823		21.823	
X	QUEMCHI	8.689		8.689	
X	QUINCHAO	8.976		8.976	
X	OSORNO	145.475		145.475	
X	PUERTO OCTAY	10.236		10.236	
X	PUYEHUE	11.368		11.368	
X	PURRANQUE	20.705		20.705	
X	RÍO NEGRO	14.732		14.732	
X	SAN JUAN DE LA COSTA	8.831		8.831	
X	SAN PABLO	10.162		10.162	
X	CHAITÉN	7.182		7.182	
X	FUTALEUFÚ	1.826		1.826	
X	HUALAIHUE	8.273		8.273	
X	PALENA	1.690		1.690	
X	VALDIVIA	140.559	140.559		
X	CORRAL	5.463		5.463	
X	FUTRONO	14.981		14.981	
X	LA UNION	39.447		39.447	
X	LAGO RANCO	10.098		10.098	
X	LANCO	15.107		15.107	
X	LOS LAGOS	20.168		20.168	
X	MAFIL	7.213		7.213	
X	MARIQUINA	18.223		18.223	
X	PAILLACO	19.237		19.237	
X	PANGUIPULLI	33.273		33.273	
X	RIO BUENO	32.627		32.627	
XI	COIHAIQUE	50.041	50.041		
XI	LAGO VERDE	1.062		1.062	
XI	AYSÉN	22.353	22.353		
XI	CISNES	5.739		5.739	
XI	GUAITECAS	1.539		1.539	
XI	COCHRANE	2.867		2.867	
XI	OHIGGINS	463		463	
XI	TORTEL	507		507	

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
XI	CHILE CHICO	4.444		4.444	
XI	RÍO IBÁÑEZ	2.477		2.477	
XII	PUNTA ARENAS	119.496	119.496		
XII	LAGUNA BLANCA	663	663		
XII	RÍO VERDE	358			
XII	SAN GREGORIO	1.158	1.158		
XII	CABO DE HORNOS	2.264			
XII	ANTÁRTICA	130		130	
XII	PORVENIR	5.465	5.465		
XII	PRIMAVERA	1.016	1.016		
XII	TIMAUKEL	423		423	
XII	NATALES	19.116			
XII	TORRES DEL PAINE	739	739		
RM	SANTIAGO	200.792	200.792		
RM	CERRILLOS	71.906	71.906		
RM	CERRO NAVIA	148.312	148.312		
RM	CONCHALI	133.256	133.256		
RM	EL BOSQUE	175.594	175.594		
RM	ESTACION CENTRAL	130.394	130.394		
RM	HUECHURABA	74.070	74.070		
RM	INDEPENDENCIA	65.479	65.479		
RM	LA CISTERNA	85.118			
RM	LA FLORIDA	365.574	365.574		
RM	LA GRANJA	132.520	132.520		
RM	LA PINTANA	190.085	190.085		
RM	LA REINA	96.762	96.762		
RM	LAS CONDES	249.893		249.893	
RM	LO BARNECHEA	74.749	74.749		
RM	LO ESPEJO	112.800			
RM	LO PRADO	104.316	104.316		
RM	MACUL	112.535			
RM	MAIPU	468.390	468.390		
RM	ÑUÑO A	163.511		163.511	
RM	PEDRO AGUIRRE CERDA	114.560			
RM	PEÑALOLEN	216.060	216.060		
RM	PROVIDENCIA	120.874	120.874		
RM	PUDAHUEL	195.653			
RM	QUILICURA	126.518	126.518		
RM	QUINTA NORMAL	104.012		104.012	
RM	RECOLETA	148.220		148.220	
RM	RENCA	133.518	133.518		
RM	SAN JOAQUIN	97.625	97.625		
RM	SAN MIGUEL	78.872			
RM	SAN RAMON	94.906	94.906		
RM	VITACURA	81.449	81.449		
RM	PUENTE ALTO	492.915		492.915	
RM	PIRQUE	16.565		16.565	

REGION	COMUNAS	Pobl. Total	Cubierta CAV	No cubierta CAV	Sin información
RM	SAN JOSE DE MAIPO	13.376		13.376	
RM	COLINA	77.815		77.815	
RM	LAMPA	40.228		40.228	
RM	TILTIL	14.755		14.755	
RM	SAN BERNARDO	246.762		246.762	
RM	BUIN	63.419		63.419	
RM	CALERA DE TANGO	19.235		19.235	
RM	PAINE	50.028		50.028	
RM	MELIPILLA	94.540		94.540	
RM	ALHUE	4.435		4.435	
RM	CURACAVI	24.298		24.298	
RM	MARIA PINTO	10.343		10.343	
RM	SAN PEDRO	7.549		7.549	
RM	TALAGANTE	56.805		56.805	
RM	EL MONTE	26.459		26.459	
RM	ISLA DE MAIPO	25.798		25.798	
RM	PADRE HURTADO	38.768		38.768	
RM	PEÑAFLORES	86.619		86.619	
		14.895.295	8.230.925	5.094.009	1.570.361
			55%	34%	11%

Fuente: Elaboración propia